

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Sábado 2, domingo 3 de mayo de 2026

EDICIÓN FIN DE SEMANA

N.º 8.263 ISSN 0124-5171

Encuesta Cali Cómo Vamos

Caleños prefieren las motos sobre el MIO

La motocicleta se consolidó como el principal medio de transporte en Cali con 26% de uso, superando al MIO que registra 21%, según la Encuesta de Percepción Ciudadana 2025.

El informe evidencia alta satisfacción con la moto (93%) frente al 25% del MIO, además de un aumento en el uso de plataformas digitales y percepciones críticas sobre vías e infraestructura. **PÁG. 5**

El Valle del Cauca es modelo nacional en fomento al deporte

El programa 'Valle Oro Puro' cumple diez años con más de 3.000 atletas vinculados y resultados que posicionan al Valle como potencia.

La estrategia, liderada por

la Gobernación del Valle, combina apoyo económico, formación y acompañamiento integral, y ahora proyecta el tricampeonato nacional en 2027. **PÁGS. 7 A 9**



Refuerzan seguridad entre Cauca y Valle

AUTORIDADES INSTALARON PUESTOS DE CONTROL ENTRE FLORIDA Y MIRANDA, EN EL LÍMITE ENTRE VALLE Y CAUCA, PARA CONTENER ACCIONES DELICTIVAS TRAS RECIENTES ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO. EL OPERATIVO INCLUYE EJÉRCITO, POLICÍA, APOYO AÉREO Y DRONES.

Foto: Ejército de Colombia

PÁG. 2



Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Ante hechos de violencia

Valle blindado frontera con Cauca

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Con el fin de garantizar la seguridad en la frontera con el departamento del Cauca, la Gobernación del Valle y la fuerza pública adelantaron puestos de control móviles, luego de los últimos hechos terroristas ocurridos en el suroccidente colombiano.

Puestos de control mixtos entre Policía y Ejército custodian palmo a palmo la zona limítrofe entre el sur del Valle del Cauca, en el municipio de Florida, y su vecino Miranda, en el norte del Cauca, cerrando el paso a acciones delictivas que afecten la seguridad de los vallecaucanos.

Los patrullajes son parte de las medidas puestas en marcha para reforzar la seguridad en la región.

Despliegue

Guillermo Londoño, secre-



Con retenes móviles se protegen las fronteras entre Cauca y Valle del Cauca.

tario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, dijo que “en un despliegue institucional, tropas de la Tercera Brigada del Ejército y especialidades de nuestra Policía Nacional acompañan los principales ejes viales realizando controles mixtos con el apoyo de nuestra Fuerza Aeroespacial del

Comando Aéreo de Combate N° 7, que despliega sus capacidades para acompañar todas las actividades en tierra que nuestros hombres y mujeres realizan para prevenir y contener cualquier acción delictiva”.

Las medidas incluyen además el despliegue de capacidades con el apoyo de la

Red Aérea de Protección Territorial, RAPTOR, de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante sus potentes drones que vigilan y ubican objetivos desde el aire. Además, Policía y Ejército realizan un trabajo clave en diez puntos que comunican a ambos departamentos, uno de los cuales se encuentra en la vereda San Andrés del municipio de Miranda.

Por su parte, el coronel Pedro Leguizamón, comandante del Batallón de Ingenieros N°3 Agustín Codazzi en Palmira, añadió que también “se ha dispuesto un pelotón blindado con capacidades diferenciales para custodiar a los colombianos. Pero es importante que la ciudadanía denuncie de manera oportuna cualquier hecho que atente contra la seguridad a las líneas 147 y 107”.

■ Preocupación en la región

Gremios advierten millonarias pérdidas por atentados



Los gremios alertan sobre las pérdidas en el sector productivo como consecuencia de los atentados.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

La escalada de violencia en el suroccidente colombiano comienza a reflejarse con fuerza en la economía regional.

Los recientes atentados en la vía Panamericana, atribuidos a disidencias de las Farc, no solo han dejado un saldo trágico de 20 personas asesinadas —15 mujeres y 5 hombres— y 45 heridos, sino que también han provocado severas afectaciones al aparato productivo.

Durante una reunión del Consejo Gremial Nacional y el Comité Intergremial y Empresarial del Valle del Cauca CIEV, en la que participó la cúpula militar y policial, se expuso el impacto directo de la crisis.

Las pérdidas

Juan Manuel Sanclemente, director del CIEV, reveló que el departamento pierde cerca de \$30 mil millones diarios debido a las interrupciones en la vía Panamericana, un corredor clave para

el transporte de bienes.

Sanclemente insistió en la necesidad de implementar un Plan Maestro de Seguridad para el suroccidente del país, ante una situación que, según el comandante de las Fuerzas Militares, general Hugo López Barreto, suma ya 37 ataques en Valle, Cauca y Nariño.

En el Cauca, los gremios económicos alertaron que la intensificación de acciones armadas, incluidos bloqueos y la instalación de cilindros bomba, está generando efectos acumulativos que van más allá de la movilidad.

La preocupación se centra en el abastecimiento de combustible, especialmente por la dependencia de la planta de Yumbo, que surte a cerca de 700 estaciones de servicio en la región.

Los gremios coinciden en que la crisis de seguridad ha escalado a una amenaza directa para la estabilidad económica, el empleo y las exportaciones, especialmente del café hacia Buenaventura.

■ Advierte riesgo humanitario en Cauca

Defensoría rechaza minimización de atentados

FOTO: DEFENSORÍA

La defensora del Pueblo, Iris Marín, lanzó una fuerte advertencia sobre la grave situación de seguridad en el departamento del Cauca, tras una cadena reciente de atentados que han afectado a comunidades y población civil. Durante su visita al territorio, la funcionaria recogió testimonios de autoridades locales, organizaciones sociales y habitantes, quienes expresaron temor, frustración y un creciente sentimiento de desprotección.

Marín fue enfática en rechazar las versiones de los gru-

pos armados ilegales que buscan restar gravedad a los ataques. “Es inaceptable que se diga que estos hechos son errores. Aquí hay un daño profundo a las comunidades, se está negando el dolor de las víctimas”, afirmó. Asimismo, reiteró el llamado urgente a cesar las agresiones y respetar el derecho internacional humanitario.

La defensora alertó que la magnitud y simultaneidad de los hechos podrían configurar crímenes de guerra y de lesa humanidad. En particular, señaló la situación en sectores como La Pedregosa, donde



Iris Marín reiteró la urgencia de frenar la violencia en Cauca

recientes ataques con explosivos han generado una crisis humanitaria en desarrollo.

Frente a este panorama, insistió en que la respuesta del

Estado no puede limitarse a acciones militares. “La respuesta militar es necesaria, pero no suficiente”, explicó, al tiempo que pidió una estrategia integral que incluya atención humanitaria, reparación a víctimas, acceso a salud, prevención del reclutamiento forzado y alternativas económicas.

Finalmente, hizo un llamado a la articulación entre el Gobierno nacional, autoridades locales y comunidades para evitar un agravamiento de la crisis y garantizar soluciones estructurales y sostenibles en la región.

■ Infraestructura básica que impacta la vida diaria en los barrios

Obras de Emcali mejoran servicios y transforman la calidad de vida en el sur de Cali

Las intervenciones en redes de acueducto y alcantarillado en varios sectores de Cali empezaron a mostrar resultados concretos en la vida cotidiana de cientos de familias. En barrios como San Joaquín, El Ingenio III, La Selva y Pampas del Mirador, las obras ya concluyeron en su fase física y las redes entraron en operación, lo que permitió mejorar la continuidad del servicio y atender problemáticas históricas relacionadas con inundaciones, presión del agua y deterioro vial.

En estos sectores del sur de la ciudad, los trabajos alcanzaron el 100% de ejecución en terreno, lo que significa que las intervenciones fueron terminadas y las nuevas redes ya funcionan. Las obras hacen parte de una estrategia de reposición de infraestructura que busca modernizar sistemas que ya habían cumplido su vida útil y responder a demandas que durante años plantearon las comunidades.

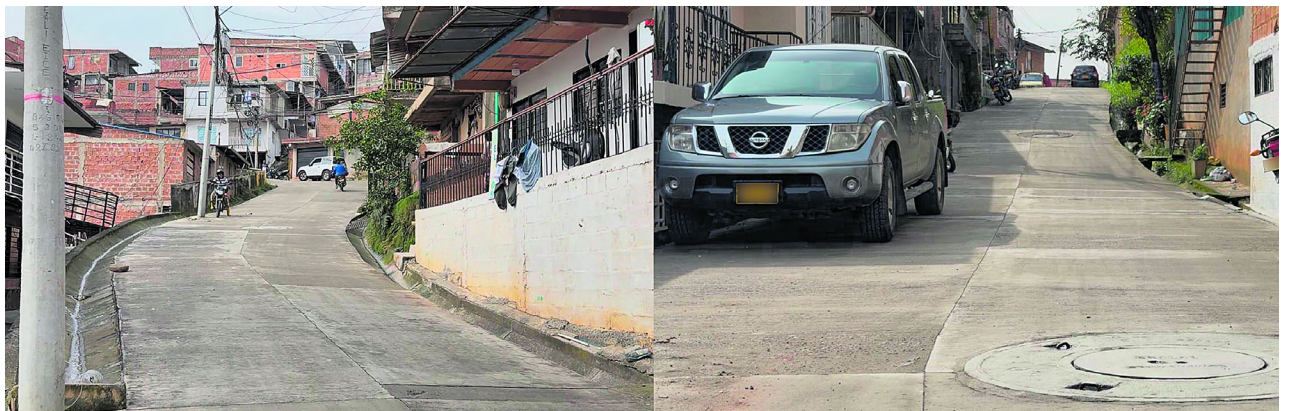
En el caso de San Joaquín, ubicado en la Comuna 17, las intervenciones abarcaron tramos de las carreras 88, 89,

90, 91 y 94, así como la calle 18. Allí se renovaron cerca de 1.800 metros de redes de acueducto, se reconstruyeron más de 2.500 metros cuadrados de andenes y se instalaron nuevas tuberías, válvulas e hidrantes que permiten un mayor control del sistema y una respuesta más eficiente ante eventuales fallas.

Atención a problemas históricos

Las obras en San Joaquín no solo implicaron la renovación de la infraestructura, sino también la instalación de 176 nuevas conexiones domiciliarias, lo que benefició directamente a las familias del sector. Este proyecto contó con una inversión superior a los \$1.545 millones y alcanzó un avance financiero cercano al 100%, lo que refleja la culminación del proceso en todas sus etapas.

En paralelo, en el barrio La Selva, las intervenciones se concentraron en la carrera 46 entre calles 14 y 14C, donde se ejecutaron obras de reposición de redes de alcantarillado sanitario y pluvial. Estos trabajos incluyeron la instalación de



En Pampas del Mirador se renovó la infraestructura que había sido construida de manera artesanal hace más de 25 años y se pavimentaron 350 metros de vías.



Roger Mina, gerente de Emcali

nuevas tuberías, la construcción de cajas domiciliarias y la renovación de conexiones, con el objetivo de mejorar el manejo de aguas residuales y lluvias, además de prevenir inundaciones.

Por su parte, en El Ingenio III las obras de acueducto se desarrollaron en la carrera 83B entre calles 16 y 18 y en la carrera 85B entre calles 17 y 18. Estas intervenciones hicieron parte de un contrato conjunto con La Selva, que superó los \$1.168 millones y que también se encuentra finalizado en campo.

En conjunto, los proyectos ejecutados en San Joaquín, La Selva y El Ingenio III suman una inversión superior a los \$2.713 millones, orientados a mejorar la presión del agua y reducir riesgos asociados a fallas en el sistema de alcantarillado, especialmente en temporadas de lluvias.

Impacto en la vida diaria de los caleños

Más allá de las cifras de inversión y de los metros de tubería instalados, los cambios empiezan a percibirse en aspectos cotidianos como la calidad del servicio, la movilidad en los barrios y la reducción de emergencias por daños en redes. En este sentido, el gerente de Emcali, Roger Mina, explicó el alcance de las intervenciones: “En el barrio San Joaquín entregamos un importante proyecto de reposición de redes de acueducto; un proyecto que permitirá mejorar ostensiblemente la continuidad y calidad del servicio a través del cambio de más de 1.800 metros lineales de redes

de acueducto, y el cambio y la intervención de más de 2.800 metros cuadrados de andenes y bordillos beneficiando a más de 176 familias”.

Este tipo de obras, que muchas veces pasan desapercibidas frente a otros proyectos de mayor visibilidad, tienen un impacto directo en la salud pública y en la estabilidad de los servicios básicos, al eliminar filtraciones, mejorar la presión del agua y optimizar el funcionamiento del alcantarillado.

Pampas del Mirador: transformación integral

En la Comuna 18, el barrio Pampas del Mirador representa otro ejemplo de cómo la intervención en infraestructura básica puede cambiar las condiciones de vida de una comunidad. Allí, 1.100 familias cuentan ahora con redes modernas y seguras de acueducto y alcantarillado, luego de una inversión de \$12.000 millones.

La obra incluyó la instalación de más de 3.400 metros de tuberías de alcantarillado y

cerca de 4.500 metros de redes de acueducto, lo que permitió superar problemas derivados de construcciones artesanales que tenían más de 25 años. Además, se pavimentaron 350 metros de vías, lo que mejoró la movilidad tanto peatonal como vehicular en el sector.

El resultado se traduce en una reducción de filtraciones, menor deterioro de las calles y un suministro de agua con mejores condiciones de calidad y presión, elementos que inciden directamente en la vida diaria de los habitantes.

Sobre este proyecto, Roger Mina señaló: “Más allá de los kilómetros de tubería instalados, la obra finalizada es tranquilidad para las familias. Logramos modernizar sectores críticos de la Comuna 18 con materiales de alta durabilidad que garantizan que el agua llegue con la presión adecuada y que el alcantarillado funcione, incluso en temporada de lluvias. Cumplimos con el compromiso de llevar infraestructura de calidad a los sectores que más lo necesitan”.

“Estamos modernizando la infraestructura de acueducto y alcantarillado para mejorar la calidad de vida de las familias caleñas. Muchas de estas redes ya superan los 30 años de servicio, por eso es prioridad avanzar en su renovación. Hoy, sectores como San Joaquín, El Ingenio III, La Selva y Pampas del Mirador ya cuentan con un servicio más confiable, resultado de estas intervenciones”, afirmó Roger Mina, gerente general de EMCALI.

Editorial

¿Por qué mienten sobre los atentados?

La desinformación tras los ataques terroristas busca confundir en medio de campaña electoral.

La confirmación de que las disidencias de las Farc, comandadas por alias “Iván Mordisco”, fueron las responsables de la oleada terrorista que durante una semana golpeó a Cali, el Valle del Cauca y el Cauca debería cerrar cualquier especulación sobre la autoría de estos crímenes, pues el propio grupo ilegal reconoció estar tras estos hechos, incluido el atentado en la vía Panamericana, en el sector del túnel de Cajibío, que dejó 20 muertos y decenas de heridos.

Sin embargo, pese a la evidencia, persisten versiones que intentan atribuir estos hechos terroristas a sectores políticos opuestos ideológicamente a las disidencias de las Farc, como lo siguen haciendo algunos congresistas del Pacto Histórico que, sin prueba alguna, repirten que “fue la derecha”. Esto plantea una pregunta inevitable: ¿por qué insistir en una versión falsa cuando la verdad ya está verificada?

En democracia es válido dudar. La discusión pública se nutre del cuestionamiento y del contraste de versiones, pero una cosa es la duda y otra muy distinta es la mentira. Cuando se difunden afirmaciones que contradicen hechos comprobados, no se trata de un error, sino de una intención. No todo vale en medio de una campaña electoral. A pocas semanas de la primera vuelta presidencial, la difusión de versiones falsas sobre hechos tan graves como atentados terroristas no puede interpretarse como una coincidencia. Hay una intencionalidad que los ciudadanos deben cuestionar: ¿Qué se busca al desviar la atención? ¿A quién beneficia la confusión?

En consecuencia, el debate público no puede construirse sobre la desinformación. Remitirse a los hechos y a los datos es una obligación, más aún cuando hay víctimas de por medio. Los 20 muertos del atentado en la Panamericana y las decenas de heridos no pueden convertirse en instrumentos de manipulación política.

Por eso, el llamado es claro. La ciudadanía debe exigir rigor, verificar la información y no dejarse arrastrar por versiones interesadas.

EN TORNO A...

El proyecto Júpiter



ROSA MARÍA AGUDELO

Hace una semana, desde RTVC se hizo una denuncia: los talleres de democracia organizados por la UAV —entre otras entidades— estarían orientados a influir en empleados para votar en contra del candidato Iván Cepeda. Al mismo tiempo, la Cámara de Comercio me invitó a una de esas actividades. Asistí con curiosidad. Hice algo básico: ir, escuchar y registrar.

Grabé el contenido, tomé fotos de las diapositivas y recogí intervenciones de cerca de 20 asistentes, todos empresarios y emprendedores. Cargué el material en una herramienta de inteligencia artificial y le pedí que hiciera lo que muchos no han hecho: analizar antes de opinar. No cambié una coma de sus respuestas.

¿Cuál es el objetivo del taller? Promover participación informada, pensamiento crítico y cultura ciudadana. No encontré instrucciones de voto ni lineamientos partidistas.

MI COLUMNA

Purgantes para el alma



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Me enseñó desde muy niño que alma era aquello que solo tenemos todos los seres humanos, pero no se ve. Desde entonces sigo pensando si mis gansos no tienen alma. No lo discutí hace más de 75 años y no lo voy a volver a hacer ahora cuando me repica en lo profundo la orden de matar a los hipopótamos de Pablo Escobar. Pero hoy, cuando se me prohíbe enviar por wasap gratuito esta crónica, vuelvo a estrellarme contra lo que no se donde está. Lo advertí cuando vi que había dejado de consultar mi biblioteca porque con solo encender la pantalla y entrar al internet había perdido la costumbre humanística en la que fui forjado. Al no hacerlo me convencí que esa joya

¿Hay sesgo político? No. Sí hay una preocupación por la desinformación, la polarización y el peso de las emociones en las decisiones públicas.

¿Están bien fundadas las denuncias? Con lo que vi, no. El contenido es formativo, no proselitista.

¿Por qué involucrar a empresarios? Porque hacen parte del sistema. La premisa es simple: las empresas ya inciden en lo público; la diferencia está en cómo lo asumen. Aquí se promueve participación, diálogo y control social, no direccionamiento electoral.

¿Entonces qué hay detrás de la denuncia? Puede haber prevención legítima. También puede haber estrategia: deslegitimar espacios de formación.

En un entorno polarizado, formar criterio incomoda. Pero la alternativa es peor. Fui a verificar y encontré un llamado a participar mejor, no a votar por alguien.

En democracia, la sospecha es válida. Pero la evidencia es obligatoria. Y conviene no olvidarlo: sembrar desconfianza también puede ser una estrategia.

EN VOZ ALTA

“ El hombre que más ha vivido no es aquél que más años ha cumplido, sino aquel que más ha experimentado la vida. ”

Jean Jacques Rousseau

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

De todos modos

Las personas son poco razonables, inconsecuentes y egoístas, amalas de todos modos...

Si haces el bien te acusarán de tener oscuros motivos egoístas, haz el bien, de todos modos...

Si tienes éxitos y ganas amigos falsos y enemigos verdaderos, lucha de todos modos...

El bien que hagas hoy será olvidado mañana, haz el bien, de todos modos...

La sinceridad y la franqueza te hacen vulnerable, se sincero y franco, de todos modos...

Lo que has tardado años en construir puede ser destruido en una noche, construye, de todos modos...

Alguien que necesita ayuda de verdad puede atacarte si lo ayudas, ayúdalo, de todos modos...

Da al mundo lo mejor que tienes y te golpearán a pesar de ello, da al mundo lo mejor que tienes, de todos modos...

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Lea la columna completa en www.occidente.co

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel Saavedra
misaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Jornada deportiva este fin de semana

Maratón de Cali 2026

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

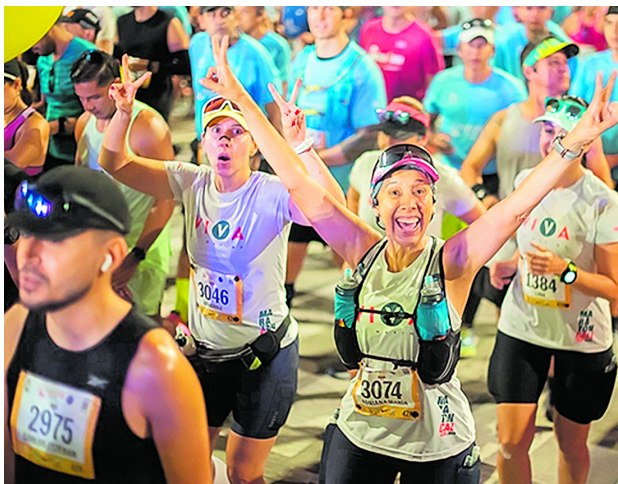
La Maratón de Cali se realizará este 2 y 3 de mayo con recorridos definidos en diferentes puntos de la ciudad, además de un plan integral para corredores y asistentes. El evento reunirá a miles de participantes en sus distintas categorías y conectará varias de las principales vías de la capital vallecaucana, lo que implicará cambios en la dinámica urbana durante el fin de semana.

La competencia contará con cuatro distancias: 42K, 15K, 4.2K y 1.6K, cada una con rutas establecidas que iniciarán y finalizarán en la calle novena con carrera 39. Desde este punto, los corredores se desplazarán por corredores viales estratégicos que incluyen la avenida Sexta, la avenida de Las Américas, el Centro Administrativo Municipal (CAM) y la plazoleta Jairo Varela, entre otros sectores representativos.

El recorrido también contempla tramos por la Roosevelt, la Pasoancho, la Universidad del Valle, el Parque El Ingenio y la autopista Simón Bolívar, lo que permitirá integrar distintas zonas de la ciudad en el desarrollo de la jornada deportiva. De manera paralela, la organización habilitó 20 puntos específicos para que los ciudadanos puedan acompañar la competencia, algunos de ellos con tarimas, música y actividades de apoyo a los atletas.

Operativo de seguridad

Para el desarrollo de la Maratón de Cali, las autori-



Miles de corredores participarán este 2 y 3 de mayo en la Maratón de Cali, que recorrerá vías como la avenida Sexta, la Roosevelt y la autopista Simón Bolívar.

Restringen horario de rumba hasta la 1:00 a.m.

La Maratón de Cali 2026 introduce ajustes en la dinámica nocturna de la ciudad durante el primer fin de semana de mayo, luego de que la alcaldía adoptara una medida para regular el funcionamiento de establecimientos.

En ese contexto, la alcaldía modificó el decreto 0439 de 2026 luego de una solicitud de empresarios del sector nocturno, manteniendo la restricción para establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas. De esta manera, bares, discotecas y estancos podrán operar el sábado hasta la 1:00 de la mañana del domingo, mientras se conservan las disposiciones generales previstas para la Maratón de Cali 2026.

dades implementaron un plan de atención en salud que cubrirá a más de 20.000 corredores, con la activación de una red de respuesta que incluye ambulancias, módulos de estabilización y puntos de atención médica distribuidos estratégicamente a lo largo del recorrido. Este sistema contará con personal médico, auxiliares y equipos especializados que permitirán una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

El operativo estará articulado con el Puesto de Mando

Unificado y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, desde donde se coordinarán las acciones en tiempo real. Además, se dispondrá de equipos de respuesta rápida que se movilizarán en bicicletas, motos y otros medios para garantizar cobertura en todo el trayecto.

En materia de seguridad, más de 750 policías y cerca de 200 soldados estarán desplegados en diferentes puntos de la ciudad para acompañar el evento.

■ Encuesta de Percepción Ciudadana 2025

Las motos superan al MIO

La Encuesta de Percepción Ciudadana 2025 de 'Cali cómo vamos', evidencia transformaciones en los patrones de movilidad, donde la motocicleta se posiciona como el principal medio de transporte, superando al sistema MIO. El informe también presenta resultados sobre infraestructura, medio ambiente y condiciones económicas de los hogares, con variaciones frente a años anteriores.

En este contexto, el 26% de los ciudadanos utiliza moto particular como principal medio de transporte en sus actividades diarias, mientras el MIO alcanza el 21%. Esta diferencia marca un cambio en la dinámica de movilidad urbana, que durante años estuvo liderada por el sistema masivo.

Por otra parte, los niveles

de satisfacción reflejan contrastes entre los distintos medios. El 93% de los usuarios de motocicleta manifiesta satisfacción con este medio, mientras que en el caso del MIO solo el 25% reporta una percepción positiva. A esto se suma que el 36% de los usuarios del sistema masivo considera que sus trayectos toman más tiempo en comparación con 2024, lo que influye en la valoración del servicio.

Infraestructura y medio ambiente

En cuanto a la infraestructura, la Encuesta de Percepción Ciudadana 2025 registra niveles de insatisfacción en varios componentes clave para la movilidad. El 67% de la población manifiesta inconformidad con el estado de las vías vehiculares, mien-

tras que el 53% expresa insatisfacción con los andenes. Estas cifras reflejan una percepción extendida sobre la necesidad de intervenciones en la infraestructura urbana.

De igual forma, el 41% de los ciudadanos reporta insatisfacción con los bicarriles, lo que evidencia retos en la consolidación de alternativas de transporte sostenible.

Economía y condiciones de vida

Por otro lado, la Encuesta de Percepción Ciudadana 2025 muestra cambios en indicadores relacionados con la economía de los hogares. El porcentaje de personas que se consideran pobres se reduce del 24% en 2024 al 15% en 2025, lo que representa una variación significativa en la autopercepción económica de la población.

En vivo por Telepacífico

Telepacífico es el canal oficial de la Maratón de Cali, una carrera de talla mundial que pondrá al mundo en vilo. Únete a nosotros en vivo por televisión y redes sociales. Cada kilómetro, cada gesto, cada victoria... en Telepacífico.

Domingo 3 de mayo, desde las 4:45 A.M.

SINTONIZANOS EN LAS SIGUIENTES SEÑALES:

Movistar Canal 107	Claro Canal 1119 HD Y 119 SD	DIRECTV Canal 1141 HD y 141 SD	OTI
------------------------------	--	--	------------

www.telepacifico.com

■ De la mano de Cali Distrito Moda

Cali eleva la conversación de la moda con la premier de El Diablo Viste a la Moda 2

FOTOS: CMC - 20THCENTURY-FOXLATAM

La premier de El Diablo Viste a la Moda 2 en Cali se instaló como un momento de alta lectura estética y cultural, donde la moda, el cine y la industria coincidieron en una escena que proyecta a la ciudad dentro de un circuito global cada vez más exigente y sofisticado.

La noche se vivió con una alfombra roja que reunió códigos claros de estilo, decisiones conscientes y una comprensión cada vez más sólida de lo que implica habitar la moda desde una perspectiva contemporánea. La presencia de Cali Distrito Moda en este contexto no es casual: responde a una construcción estratégica que busca insertar a la ciudad en una conversación internacional donde la estética, la narrativa y la industria convergen.

Para Guio Di Colombia, CEO de Cali Distrito Moda, este momento marca un punto de inflexión en la forma en que la ciudad se proyecta:

“Cali está entendiendo que la moda no es solo una expresión estética, es una forma de pensamiento y una plataforma de posicionamiento global. Esta premier demuestra que podemos dialogar con referentes internacionales desde nuestra propia identidad, sin perder autenticidad, pero con la capacidad de estar a la altura de esa conversación”.

Una historia que madura con su tiempo

La secuela retoma el universo de Runway en un



momento donde la industria ha cambiado de forma radical. El contexto ya no es el mismo, y los personajes tampoco.

Miranda Priestly enfrenta un entorno en transformación, donde las estructuras tradicionales del poder editorial se ven desafiadas por nuevas dinámicas.

Andy Sachs regresa desde un lugar distinto: más consciente, más firme, atravesada por las decisiones que han definido su trayectoria. Emily y Nigel acompañan ese tránsito en una narrativa que pone en primer plano la evolución profesional y personal.

El relato adquiere una profundidad distinta. Ya no se trata de descubrir un mundo, sino de sostenerse dentro de él.

Celin Giraldo, directora ejecutiva de Cali Distrito Moda, lo plantea desde una lectura de industria: “Es una obra que sigue vigente porque logra mostrar lo que hay detrás: las decisiones, la exigencia y la construcción que sostiene cada imagen. La moda ya no es solo aspiracional, también es consciente”.

Mujeres que transforman, no que se adaptan

Uno de los elementos más potentes de la película está en la manera en que retrata a sus protagonistas.

No son figuras que orbitan el sistema. Son mujeres que lo moldean. Resolutivas, creativas, directas. Mujeres que no se quedan en la idea, sino que la convierten en acción. Que trazan objetivos y avanzan hacia ellos con claridad, incluso cuando ese camino exige replantearse a sí mismas.

La película no suaviza ese recorrido. Lo expone con honestidad. Hay decisiones complejas, tensiones internas, momentos de ruptura. El crecimiento no aparece idealizado, sino construido desde el carácter. Y en esa construcción aparece algo particularmente poderoso: la coherencia.

La historia avanza hacia un punto donde los procesos encuentran sentido. Donde las decisiones, incluso las más difíciles, terminan configurando un resultado que se siente justo, sólido e inevitable.

Estilo como expresión de criterio

La alfombra roja en Cali reflejó esa misma lógica. Las elecciones de vestuario evidenciaron una comprensión más afinada del estilo: menos exceso, más intención. Siluetas definidas, contrastes controlados, una relación clara entre estética y personalidad.

La moda dejó de operar como tendencia inmediata para asumirse como declaración.

Desde la figura de Miranda Priestly, ese mensaje se mantiene vigente: “El estilo importa, pero también es clave tener identidad sin perder el criterio”. En un entorno donde la exposición es constante, el criterio se convierte en un diferencial.

Una nueva generación

La noche también dejó ver el papel de nuevas voces dentro de la industria.

Creadores, talentos emergentes e influencers participaron desde una posición activa, evidenciando un cambio en la forma en que se construye el ecosistema fashion. Ya no se trata únicamente de acceder; sino de aportar; de reinterpretar; de generar contenido con mirada propia.

Rafael Fuenmayor lo resume desde su experiencia: “Es una representación de lo que muchos hemos construido con esfuerzo. La moda se vuelve un espacio posible”. Ese cambio redefine las reglas.

Cali como punto de proyección

La relevancia de esta pre-

mier no se limita al evento. Está en lo que proyecta. Cali consolida una narrativa en la que la moda se entiende como industria, lenguaje y plataforma de posicionamiento internacional.

La articulación con Cali Distrito Moda fortalece esa visión: conectar talento, estética y contenido en un mismo ecosistema. La ciudad no se limita a recibir tendencias. Las interpreta, las adapta y las proyecta.

Una historia que permanece

Dos décadas después, El Diablo Viste a la Moda mantiene su capacidad de conectar con audiencias

diversas. Su vigencia radica en algo esencial: la construcción de personajes que evolucionan, que enfrentan decisiones y que avanzan desde la complejidad.

La secuela recoge ese legado y lo expande, manteniendo la fuerza narrativa y aportando una mirada más madura sobre la industria y sobre quienes la habitan.

No se trata solo de una historia que regresa. Se trata de una historia que se completa.

Y en ese cierre, encuentra una nueva lectura en una ciudad que entiende que la moda, cuando se asume con profundidad, deja de ser apariencia y se convierte en posición y Cali, hoy, ya ocupa la suya.



■ Una década dorada que cambió el rumbo del deporte regional

'Valle Oro Puro': la transformación que llevó al Valle del Cauca a lo más alto del podio

El deporte en el Valle del Cauca dejó de ser una promesa para convertirse en una realidad sostenida. Hace diez años, el programa 'Valle Oro Puro' nació como una apuesta ambiciosa para recuperar el liderazgo deportivo del departamento y, con el paso del tiempo, se ha convertido en una ordenanza que trasciende las medallas y se instala en la transformación social.

Desde su creación el 4 de febrero de 2016, el programa impulsado por la Gobernación del Valle del Cauca ha fortalecido el talento de los atletas y para atletas, dignificando sus condiciones y consolidado un sistema deportivo integral.

La iniciativa, liderada por la gobernadora Dilian Francisca Toro y ejecutada a través de Indervalle, ha logrado posicionar nuevamente al departamento como potencia nacional.

La visión inicial fue clara: devolver el orgullo vallecaucano a través del deporte. Así lo expresó Dilian Francisca Toro, quien ha insistido en que el deporte es una herramienta de transformación social y generación de nuevas oportunidades.

Más allá de las medallas

El impacto de 'Valle Oro Puro' no se limita al alto rendimiento. La estrategia incluye semilleros deportivos, escuelas y procesos de formación que han permitido que niños y jóvenes encuentren en el deporte una alternativa frente a problemáticas sociales como la violencia y el consumo de drogas.

La gobernadora Dilian Francisca Toro ha destacado que el programa no solo mejora el desempeño deportivo, sino que transforma familias enteras. La disciplina, los valores y el acompañamiento psicosocial han sido claves en este proceso.



Los deportistas del Valle se preparan para traerse el próximo año al departamento el tricampeonato de los Juegos Nacionales.



Foto de Archivo del 2016, año en que empezó a desarrollarse Valle Oro Puro.

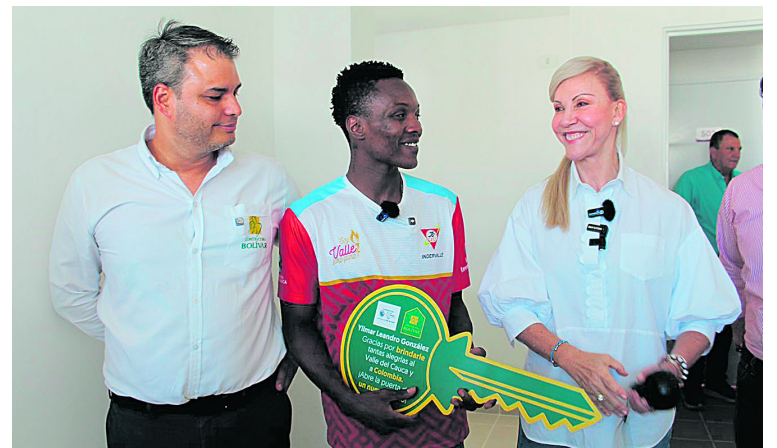
Actualmente, más de 3.000 atletas y para atletas hacen parte del sistema, mientras que 758 reciben apoyo directo a través del programa Deportista Apoyado. Este respaldo incluye incentivos económicos, acompañamiento biomédico y oportunidades académicas, lo que permite a los deportistas concentrarse en su desarrollo integral.

Resultados que respaldan una década dorada

Los logros deportivos evidencian

el alcance del programa. En 2019, el Valle del Cauca volvió a coronarse campeón de los Juegos Nacionales tras 23 años sin título, además de conquistar por primera vez los Juegos Paranales.

El impulso no se detuvo. En 2023, el departamento alcanzó el bicampeonato en el Eje Cafetero, consolidando su dominio en el país. A esto se suman títulos en Juegos Nacionales de Mar y Playa y una destacada participación en eventos internacionales, incluyendo Juegos Olímpicos y Paralímpicos.



La gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, se ha reunido y apoyado permanentemente a los deportistas.

La mandataria, ha subrayado que estos resultados son producto de un proceso continuo y de una inversión sostenida en el deporte.

Un modelo integral

Para Ana Milena Orozco, gerente de Indervalle, el éxito de 'Valle Oro Puro' radica en su enfoque integral. El programa no solo brinda apoyo económico, sino también acompañamiento en áreas como medicina deportiva, psicología, nutrición y preparación física.

Además, se ha garantizado la estabilidad laboral de cerca de 300 entrenadores, contratados durante todo el año, y se ha fortalecido la red de metodólogos que hacen seguimiento al rendimiento de los atletas en todo el departamento.

La reactivación de la Villa Deportiva, la ampliación del Centro de Medicina Deportiva y la articulación con más de 50 ligas deportivas son otros de los pilares que han permitido consolidar este modelo.

Dilian Francisca Toro, ha insistido en que la inclusión también ha sido fundamental, integrando en igualdad de condiciones a deportistas olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos.

El reto del tricampeonato

Con una década de resultados, el siguiente objetivo es claro: alcanzar el tricampeonato en los Juegos Nacionales y Paranales de 2027. La preparación ya está en marcha, con atletas participando en competencias del ciclo olímpico y fortaleciendo sus procesos de entrenamiento.

La Gobernadora, ha reiterado que el camino hacia ese objetivo se basa en la continuidad de las políticas públicas y en el respaldo decidido al deporte.

El balance de estos diez años muestra que 'Valle Oro Puro' no solo ha devuelto el protagonismo deportivo al Valle del Cauca, sino que ha construido un modelo de transformación social. Historias de vida, oportunidades educativas y entornos familiares fortalecidos hacen parte de un legado que trasciende las competencias.

A una década de su creación, el programa se consolida como una apuesta que demuestra que el deporte, cuando se articula con políticas públicas sólidas, puede cambiar realidades. Y en el Valle del Cauca, esa transformación ya es visible en cada medalla, pero, sobre todo, en cada vida impactada.

Historias de vida y de superación

Cuando el deporte transforma destinos y construye comunidad

A través de testimonios de atletas y entrenadores, el programa 'Valle Oro Puro' demuestra cómo el respaldo institucional no solo impulsa medallas, sino que cambia vidas, fortalece familias y prepara al Valle del Cauca para un nuevo reto: el tricampeonato de los Juegos Nacionales.

El sonido metálico de las espadas en una sala de esgrima, el golpe seco de una pelota de tenis de mesa o el silencio previo a una competencia internacional tienen algo en común en el Valle del Cauca: detrás de cada escena hay historias de transformación. No son relatos aislados, sino parte de un proceso que en la última década ha encontrado en el deporte una herramienta de transformación social.

Ese proceso tiene nombre propio. 'Valle Oro Puro', una estrategia impulsada por la Gobernación y ejecutada

por Indervalle, que ha logrado consolidar un modelo que no solo produce campeones y atrae medallas, sino que redefine proyectos de vida. Desde atletas de alto rendimiento hasta jóvenes que apenas comienzan, el impacto se mide en emociones, oportunidades y resiliencia.

La gobernadora Dilian Francisca Toro aparece de forma recurrente en estas historias. No como figura lejana, sino como parte de un punto de partida que, según coinciden deportistas y entrenadores, marcó un antes y un después en el deporte regional.



Los deportistas del 'Valle Oro Puro' han contado con el respaldo de la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro.

El momento en que todo cambió

Para Jackeline Rentería, ese cambio comenzó incluso antes de que el programa existiera formalmente. Recuerda un auditorio, entre 2015 y 2016, donde escuchó por primera vez la propuesta.

"Era de las únicas candidatas que

hablaba del deporte como herramienta de transformación social y con la claridad de que sí podía ser una realidad", señala. En ese momento, el escepticismo era comprensible: durante años, el deporte había estado ausente de las prioridades institucionales.

Sin embargo, el paso del tiempo le dio sentido a esa promesa. "Hoy,

después de 10 años, hemos visto que 'Valle Oro Puro' ha sido un éxito a nivel nacional", afirma. Para Rentería, el mayor logro no es solo el regreso al primer lugar en los Juegos Nacionales, sino el enfoque integral que ha permitido que los atletas se desarrollen más allá de la competencia.

La dignificación del trabajo deportivo

Ese cambio también se siente en quienes están detrás de los resultados. El entrenador Luis Alfonso Mina describe un punto de quiebre claro con la llegada del programa.

"Hubo dignificación de nuestra profesión", asegura. La estabilidad laboral, los salarios y las condiciones de trabajo permitieron que los entrenadores se concentraran en su labor principal: formar atletas.

El impacto no fue solo económico. Según Mina, el fortalecimiento del componente biomédico, la participación en eventos nacionales e internacionales y la posibilidad de detectar talento en los municipios ampliaron el alcance del deporte. "Hoy tenemos un liderazgo casi mundial", afirma al referirse al para atletismo.

Del sueño a la certeza

Para deportistas como Miguel Trejos, el programa representa algo más profundo: una forma de cambiar vidas.

"Es una manera de cambiar la vida de las personas, las vidas humanas deportivas", resume. Los incentivos, el acompañamiento y la estructura han convertido al Valle del Cauca en un referente competitivo, pero también en un territorio donde el deporte tiene sentido como proyecto de vida.

De la incertidumbre a la estabilidad

La historia de Yuri Alvear permite entender la dimensión del cambio. Antes de 2016, recuerda retrasos en los apoyos y dificultades para sostener una carrera deportiva.

"Recibíamos ese auxilio dos o tres veces al año", señala. Hoy, como entrenadora, observa un panorama distinto: continuidad en los contratos, respaldo institucional y proyección internacional.

Para Alvear, el programa ha convertido al Valle en referente nacional. "Nos dicen: por eso ustedes son potencia", comenta. Además, destaca la infraestructura, como escenarios deportivos y la Villa Deportiva, que han permitido mejorar las condiciones de entrenamiento.

Una familia construida alrededor del deporte

En la esgrima, esa transformación se vive como una construcción colectiva. Eliezer Rincones describe el proceso como una suma de esfuerzos donde el atleta no está solo.

"Un campeón es gracias a sus padres, a los entrenadores, a la comunidad", explica. Bajo el programa, los deportistas reciben acompañamiento integral que incluye apoyo académico, psicológico y social.

Rincones destaca que el modelo permite que los jóvenes crezcan no solo como atletas, sino como ciudadanos. "Esto es un estilo de vida", afirma.

El impacto también se refleja en los resultados: el Valle aporta más del 60% de la selección nacional en algunas categorías de esgrima y se proyecta a seguir ampliando su dominio en los próximos Juegos Nacionales.

Historias que se construyen desde la experiencia

Para María Angélica Blanco, el programa ha significado estabilidad en todos los aspectos de su vida. Madre de dos hijas y campeona nacional, resalta el acompañamiento constante.

"Cuando he necesitado, ellos han estado ahí al 100%", afirma. Desde atención médica hasta apoyo económico, el respaldo ha sido determinante para sostener su carrera.

Más allá de los resultados, Blanco



Eliezer Rincones aparece aquí con un grupo de medallistas de esgrima.



En el podio aparece Isaac Camayo, quien ha sido una de las figuras del programa de la Gobernación del Valle.

destaca la transformación personal: "Es una oportunidad para transformar tu carrera deportiva a lo que de verdad quieres".

La confianza como motor

El caso de Isaac Camayo refleja el impacto del programa en nuevas generaciones. Desde niño soñó con ser "mosquetero", y hoy es campeón nacional y sudamericano.

Su historia incluye lesiones, remonadas épicas y triunfos internacionales, pero hay un elemento constante: el apoyo institucional.

"Te da confianza saber que hay alguien que apuesta por ti", dice. Esa confianza fue clave en momentos críticos, como su recuperación acelerada para competir en Juegos Nacionales Juveniles, donde logró

una victoria memorable.

Para Camayo, 'Valle Oro Puro' no solo financia competencias, sino que acompaña cada dimensión del deportista: "La psicológica, la social, la educativa y la deportiva".

Transformaciones que comienzan desde cero

El impacto no se limita al alto rendimiento. Damaris Montoya inició en el deporte hace apenas tres años y medio, sin experiencia previa y hoy es una de las figuras claves del deporte de la inclusión.

"Me ha cambiado todo, incluso la salud", asegura. Su proceso, marcado por retos como adaptarse a jugar con la mano izquierda, evidencia cómo el deporte puede redefinir la vida cotidiana.



Damaris Montoya es una de las figuras más destacadas del tenis de mesa.



María Angélica Blanco es una de las esgrimistas más destacadas de Valle Oro Puro.

Montoya destaca el apoyo recibido: uniformes, transporte, acompañamiento médico y motivación constante. "Es demasiado motivante", afirma.

Su meta es clara: escalar en el podio de los próximos Juegos Nacionales. Pero más allá de la medalla, reconoce que el programa le dio algo más importante: disciplina y propósito.

El camino hacia el tricampeonato

Estas historias confluyen en un objetivo común: los Juegos Nacionales de 2027. Tras el bicampeonato logrado en 2019 y 2023, el Valle del Cauca se prepara para buscar el tricampeonato.

Desde Indervalle, la estrategia incluye participación en eventos internacionales, fortalecimiento de proce-

formativos y seguimiento permanente a los atletas.

La gobernadora Dilian Francisca Toro ha insistido en la continuidad como clave del éxito, mientras que entrenadores y deportistas coinciden en que el trabajo actual es más exigente que nunca.

En cada entrenamiento, en cada competencia y en cada historia, se repite una idea: el deporte en el Valle del Cauca dejó de depender del talento individual para convertirse en un proyecto colectivo.

'Valle Oro Puro' no solo ha llevado al departamento a lo más alto del podio. Ha construido algo más profundo: una red de oportunidades donde el éxito se mide tanto en medallas como en vidas transformadas. Y en ese camino, el siguiente reto ya está en marcha.



Los deportistas vallecaucanos han sumado medallas con el apoyo de Valle Oro Puro.



Diferentes beneficios en temas como la salud y las terapias deportivas tiene el programa que apoya a los deportistas.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALOR

BENEFICIARIO: GREGORIO ADOLFO VALDES ARCILA, identificado con C.C. No. 16.711.080 de CALI (VALLE DEL CAUCA), MOTIVO: Extravió. TITULO: CDT N° 0001215180. VALOR: \$ 250.000.000 otorgado al banco de occidente. Fecha de expedición: 16/02/2025 - fecha vencimiento: 16/05/2026. TITULO: CDT N° 0001209963. VALOR: \$ 210.000.000 otorgado al BANCO DE OCCIDENTE. Fecha de expedición: 25/08/2025 - Fecha vencimiento: 25/05/2026. Por lo tanto, se solicita al banco de occidente la cancelación y reposición de estos 2 títulos. Se informa al público abstenerse de usar, endosar en cualquier forma estos 2 títulos. EL BANCO DE OCCIDENTE es el emisor, aceptante o girador de los mencionados títulos, y podrá recibir notificaciones en la carrera 13 n° 26A - 47 piso 8° en BOGOTA, o en djuridica@bancodeoccidente.com.co

Juzgado de Conocimiento: Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí (Valle)
Radicación: 76-318-40-89-001-2026-00122-00
Proceso: Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor
Demandante: **MARLENY MONTENEGRO DELGADO**
Demandado: Banco Agrario de Colombia con NIT. 800.037.800-8, Sucursal Guacarí (Valle)
CDT: No. 69670CDT1026365
Fecha de Creación: 18 de marzo de 2020
Fecha de Vencimiento: 18 de septiembre de 2020
Valor: Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Setenta y Un Pesos Mcte. (\$2.870.971.00)
Causa Proceso: Perdida o extravío del Título Valor
EV26222

AVISO

Se ha extraviado un **Cheque de Gerencia. No. 004473**, cuyo valor es de **\$115.000.000** (ciento quince millones de pesos M/cte), Oficina Emisora **BANCO DE OCCIDENTE**. Fecha de expedición 06/03/26, cuyo titular el (Sr) **GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN** C.C. 16590633. Datos de notificación, Banco de Occidente oficina Alameda Cali, Calle 9 # 29-13 teléfono 01-800-0514779

AVISO DE EMISION DE ACCIONES SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Nit. 901.778.306-6

La Representante Legal de la sociedad **SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, debidamente facultada por los Estatutos Sociales, se permite informar a todos los accionistas de la sociedad, que de acuerdo con la decisión de la Asamblea General de Accionistas, se procede a realizar la emisión de Tres millones cuatrocientas sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro (3.461.744) acciones nuevas, las cuales se ofrecen a todos los accionistas de la compañía, en las siguientes condiciones:

Total de acciones	Tres millones cuatrocientas sesenta y un mil setecientos cuarenta emitidas y cuatro (3.461.744) acciones
Potenciales suscriptores	Todos los accionistas de la sociedad
Preferencia	La emisión no tiene derechos de preferencia, los accionistas tienen la libertad de suscribir el número de acciones libremente
Valor por acción	Valor Nominal de un peso (\$1.00) cada una, más una Prima en Colocación de Acciones de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y siete diez y siete centavos (\$287,8717)
Valor Capitalización	Mil millones de pesos (\$1.000.000.000)
Forma de pago	Contado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Aviso
Aceptación	Los accionistas interesados en suscribir las nuevas acciones deberán acercarse a las oficinas de la sociedad y manifestar su aceptación de la oferta de capitalización, definir el número de acciones que desean suscribir y comprometerse a realizar el pago de las acciones en los términos definidos

Las oficinas de la sociedad se encuentran localizadas en el Edificio Campestre Towers ubicado en en la Calle 11 #100-121, de la ciudad de Cali, oficina 607.

Atentamente,
(Firmado)
ADRIANA OSORIO PARRA
Representante Legal
SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A. HOY CEDIDO A REINTEGRA, en contra de los señores COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S. NIT 900.452.530-6 y ORLANDO PATARROYO COORDOBA CC 18.123.352, expediente con radicación # 765203103001-2019-00090-00, se ha señalado la hora de las 10:00 AM del día VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo de propiedad del demandado señor ORLANDO PATARROYO COORDOBA el cual se describe a continuación: Vehículo: CHEVROLET SPARK PLACA: JHV643 MODELO: 2017 BLANCO GALAXIA, Avalúo: \$30.300.000 Base licitación 70%: \$21.210.000 Mínimo para ser postor hábil 40%: \$12.120.000. El mencionado vehículo se encuentra decomisado en el parqueadero Caliparking Multisur ubicado en la carrera 66 # 13-11 de la ciudad de Cali. En el presente proceso actúa como secuestrador la firma CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, quien puede ubicarse en el correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com y los teléfonos celulares 3166099466 y 3015942130. Los Inmuebles están avaluados en la suma de treinta millones trescientos mil pesos (\$30.300.000). ADVERTENCIA: La audiencia se realizará de manera virtual, para ello, se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas con antelación debida en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del CGP, con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, y correo electrónico). En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. el AVISO se publicará en el diario el PAIS u OCCIDENTE, por una vez, con antelación no inferior a (10) días a la fecha señalada para el remate, en el diario de amplia circulación local, o en radiodifusora local, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición actualizado del bien inmueble. EV26232

REMATE. AVISO DE REMATE ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA Ubicado en el Municipio de Palmira Valle del cauca, por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, mediante el Auto No. 1131 del 21 de Abril del año 2026, debidamente notificado en el estado No. 058, con fecha de publicación 22 de Abril de 2026; ha señalado el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil Veintiséis (2026), a partir de las nueve (09:00) a.m, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-35341, ficha catastral No. 01-02-05090564000200000000, el que se encuentra aligerado de la siguiente manera: NORTE: Predio de balbanera Tasama, SUR, con la Calle 39, ORIENTE: Con la Carrera 17 y OCCIDENTE: Con lote No. 8, ubicación del predio urbano, dirección Calle 39 No. 17-06, Barrio San Pedro de Palmira Valle. Este predio fue adquirido por el DEMANDADO, mediante escritura pública No. 1742, del día 28 de noviembre de 1986, corrido en la NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALLE, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado por la secuestradora, la Señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, quien entrega el bien inmueble a ella encomendado, a la secuestradora designada en su reemplazo, a la Señora, GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, dentro del proceso EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA, Radicado Bajo la partida No. 765204003004-2021-00172-00, propuesto por la Señora, MARLENY RODRIGUEZ HINGAPIE, Debidamente identificada con la Cedula de ciudadanía No.31.234.789, en su Calidad de Acreedora Hipotecaria- Demandante, en contra del Señor, TEÓFILO LOPEZ DIAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.260.405, siendo el demandado, o ejecutado, avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE, (240.831.983). La licitación es a las nueve (09:00 A.M.) de la mañana del citado día, será postura admisible la que cubra el valor del setenta (70%) por ciento del avalúo, equivalente a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 168.582.368.00), previa consignación del cuarenta por

ciento (40%), del cien por ciento (100%) del avalúo, es decir, la SUMA DE NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 96.332.793.2), en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 7652020241004, en El Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión de un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. EV26248

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE Parte Demandante: ANA OFELIA TRUJILLO RENTERIA Parte Demandada: JUAN JOSE MARMOLEJO OSORIO y TERESA MARMOLEJO OSORIO Fecha y Hora Apertura Licitación: 21 de mayo de 2026 a las 10:00 A.M. Bien Materia del Remate: Se trata del derecho de cuota equivalente al 20% que posee la demandada TERESA MARMOLEJO OSORIO con C.C. No.31.201.439, sobre el bien inmueble urbano ubicado en la Calle 22 No. 22 - 44/46 del barrio Escobar del Municipio de Tuluá, con matrícula inmobiliaria No. 384-74550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Valor del avalúo del derecho de cuota: \$ 57.718.200 MCTE Proceso: EJECUTIVO - PRIMERA INSTANCIA (Art. 450 del C.G.P.) Valor Base Licitación: La que cubra el 70% de dicho avalúo. Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dicho avalúo. El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho judicial: www.ramajudicial.gov.co las ofertas virtuales se harán llegar únicamente al correo electrónico j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la titular del despacho en formato PDF que envíe el postor con sus datos de identificación, correo electrónico y teléfono, documento que deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez directamente la solicite en el acto de la audiencia virtual, adjudicándose el derecho de cuota objeto de remate a la mejor postura. Las posturas pueden ser presentadas CINCO (05) DÍAS ANTERIOS al remate y durante la diligencia. La diligencia será virtual. Sin embargo, en aras

de garantizar el acceso de todas las personas que deseen hacer postura y no tengan la posibilidad de acceder virtualmente o no lo deseen, podrán solicitar hacerlo de manera física en la Secretaría del Juzgado, para lo cual, deberán informarlo vía correo electrónico j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso a la sede. Radicación Expediente: 768344003004-2024-00058-00 Nombre, dirección y teléfono del secuestrador: FLORIAN MAURICIO RADA Dir. Calle 26A1 No. 14-60 Tel. 232 2510 - Cel. 317 3409746 Email mauriciorada@gmail.com. EV26272

Juzgados

AVISO A TODOS LOS ACREEDORES, del señor JOSE JULIAN CESPEDES CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16775794 persona natural NO comerciante, que por auto interlocutorio de 26 de febrero de 2026, se decretó la apertura de solicitud de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL en los términos y formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012 y la Ley 2445 de 2025, para que, dentro del término de 20 días contados a partir de la publicación del presente aviso, se hagan parte en el proceso Radicado 2026 - 00042 del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Que para ejercer las funciones de liquidador se designó a RUBIELA AVILEZ VELASCO, de conformidad con la ley 1564 de 2012. Que los acreedores pueden comunicarse con la señora RUBIELA AVILEZ VELASCO, para efectos de la relación de las acreencias del deudor, en la CALLE 12 # 6 -56 de esta ciudad. PREVENGASE al deudor sobre la prohibición de efectuar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, so pena de su ineficacia. PREVENGASE a todos los deudores del señor JOSE JULIAN CESPEDES CARDONA, que solo pueden efectuar pagos a la liquidadora. Se les advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. RUBIELA AVILEZ LIQUIDADORA EV26259

SEGUNDO AVISO

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, INFORMA:

Que el día Trece (13) de abril de 2026, falleció en la ciudad de Buga (Valle), el señor **HECTOR FABIO YUSTI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.871.238 de Buga (Valle). Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de Ley (Sustitución pensional, Cesantía Definitiva a Beneficiarios, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario) debe presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga - Valle, ubicada en la carrera 12 No. 4 Sur-95, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fijación de la segunda publicación de este aviso, con el fin de acreditar sus derechos.

3 DE MAYO DE 2026.

EV26090



Informa que el Señor **JULIAN DARIO FIGUEROA BACCA**, quien en vida se identificó con C.C. No.16.235.619 de Palmira (Valle), falleció el 15 de diciembre de 2025. Que se han presentado en calidad de esposa HELDA ARANGO CARVAJAL, C.C. No. 24.923.703 de Pereira. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N - 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

PRIMER AVISO 2 DE MAYO DE 2026

RIOPAILA AGRICOLA S.A.

Domiciliada en la Carrera 1 No. 24-56 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, actuando en conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. **LUIS ALBERTO MAZUERA MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.439.082, de Zarzal Valle del Cauca; quien era empleado de esta empresa, falleció el día 24 de abril de 2026 en el Corregimiento La Paila - Valle del Cauca. A quienes crean tener igual o mejor derecho, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 3 DE MAYO DE 2026

EDICTO EMPLEAZATORIO

Que el 1 de febrero de 2.026, falleció el señor **HUGO HERNANDO NATES ORTIZ** (q.e.p.d.), quien estuvo vinculado como Servidor Público del Municipio de Santiago de Cali, en el cargo de Inspector de Obra Pública a la Subsecretaría de Infraestructura. La señora ROSA ELENA LOPEZ VALDERRAMA, en calidad de Cónyuge, solicita el reconocimiento y pago de sus cesantías Definitivas por parte del empleador. Quienes se crean con derecho a reclamar las Cesantías Definitivas y otras Prestaciones Sociales causadas a la fecha de su fallecimiento, deberán presentarse dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, al CAM, Torre Alcaldía, Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditarlo.

Atentamente

RICARDO DAVILA GOMEZ
Profesional Especializado (E)
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

SEGUNDO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Notarías

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante GLORIA PATRICIA ANDRADE ARBOLEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.471.589 de Yumbo (Valle), quien falleció el 29 de diciembre de 2025 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 122 de fecha 29 de abril de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de abril de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIA(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGA-DORA(DA) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26245

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) MARIA CLAUDIA GARCIA SERNA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 21.217.992 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, FALLECIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 035 DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26252

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE

LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) MARIA LUCERO DUQUE FRANCO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 31.926.456 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 27 DE JULIO DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 032 DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 27 DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26252

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) NICOLAS HERNAN PECHENE, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 2.435.227 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 30 DE JULIO DE 2022, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 031 DEL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26252

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ROSALBA BURGOS URBANO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.412.126 EXPEDIDA EN DAGUA, FALLECIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE

RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 034 DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 27 DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26252

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ODEIDA SANCHEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.956.201 de Cali, fallecida el día 14 de abril de 2025 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 044 de fecha 29 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 AM. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV26260

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSE ONEI TORRES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 12.907.695, el cual falleció el día 23 de agosto del año 2025 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 1.1250499 de la Notaría 22 del Circulo de Cali (Valle), siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 42 de fecha 29 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena

su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV26261

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante NOEL GONZALEZ JIMENEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.432.581, el cual falleció el día 28 de junio del año 2023 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 10547615 de la Notaría 8 del Circulo de Cali (Valle), siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 43 de fecha 29 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV26262

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSE ORLANDO LONDONO LONDONO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.276.940, de Circasia Quindío, fallecido en Cali, el día 28 de mayo de 2013, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 07488922 de la Notaría Veintitrés de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 39 de fecha 29 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV26263

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes GONZALO EMIGDIO MAYOR RUIZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.625.629, el cual falleció el día 02 de noviembre del año 2004 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 5723706 de la Notaría 9 del Circulo de Cali (Valle) y VIRGINIA MORENO DE MAYOR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.774.031, la cual falleció el día 14 de enero del año 2013 según el Registro Civil de Defunción identificada con indicativo serial No. 07213319 de la Notaría 4 del Circulo de Cali (Valle) siendo Cali lugar donde tuvieron su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 41 de fecha 29 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV26264

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante FERNY MONTOYA MORALES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.16.666.606, fallecido el día 14 de Septiembre de 2003, en la ciudad de Cali - Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 36 del 23 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Veinticuatro (24) de Abril del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV26265

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LUZ MARINA VALENCIA ASTAIZA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 31.465.471 expedida en Yumbo fallecida en Cali, el día 23 de octubre de 2025, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 0384557 de la Notaría Octava de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 40 de fecha 29 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV26266

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0114 del día 27 de Abril de 2026, los señores(ES) CRISTALINDA S.A. LA MORELIA S.A. c.c.o nit 890311196-9, 890303393-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LA MORELIA ETAPA V FASE 3-2. Localizado en CALLE 10 OESTE #38 - 286 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26239

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0129 del día 24 de Abril de 2026, los señores(ES) MIGUEL ANGEL SANMARTIN SOLARTE c.c.o nit 1130629700 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO SANMARTIN. Localizado en CALLE 45 #5 NORTE - 94 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.

AVISA: Que el día 17 de noviembre de del año 2025, falleció el señor **JUAN MARIA CUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.247.480, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superásteite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONJUNTA LEY 2445 DE 2025

Que mediante auto interlocutorio No. 1094 de fecha del 23 de abril de 2026, proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal De Cali, se decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial Conjunta del señor **OSCAR MARINO MEJIA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.420.568 y la señora **LINA MARCELA VALDES LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.732.213 y se ordenó la publicación del presente aviso en un periódico de circulación nacional para informar a los acreedores y demás intervinientes sobre su trámite. Radicación del proceso: 760014003002-2026-00103-00 Atentamente ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA. Liquidador arg@legalcorpabogados.com 6024853797 3183819353

EV26246

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Romelia Candelo De Saavedra** con cédula de ciudadanía 29.641.809, falleció el 28 de febrero 2026, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

FE DE ERRATAS

FONAVIEMCALI se permite informar a sus asociados y al público en general que, debido a un error administrativo involuntario, se publicó información errónea sobre el fallecimiento del señor **LUIS EUTIMIO LAGUNA TAMAYO**, identificado con CC No. 16.680.513, en los avisos emitidos los días 28 de marzo y 11 de abril de 2026. A través de la presente, rectificamos dicha información y dejamos constancia oficial de que el señor **LUIS EUTIMIO LAGUNA TAMAYO, NO ha Fallecido**, quien falleció fue el padre EUTIMIO LAGUNA ALBA q.e.p.d. cc 4328735. Expresamos nuestras más sinceras disculpas al afectado y a su familia por los inconvenientes o malentendidos que esta situación pudo haber causado.

UNICO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

*AVISO A LA COMUNIDAD: Los señores **NOELBA GRAJALES DE BELTRÁN**, con C.C. No.29.678.118, y **CÉSAR FIDENCIO BELTRÁN**, con C.C. No.2.605.260, en calidad de padres del señor **CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN GRAJALES**, con C.C. No.94.394.692 (q.e.p.d.), informan a la comunidad en general que su hijo falleció el día 13 de abril de 2026, en la ciudad de Tuluá, Valle. En su condición de padres y presuntos beneficiarios, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes a la que consideran tener derecho ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG. Quien o quienes se consideren con igual o mejor derecho a dicha prestación, favor presentarse ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, ubicado en la calle 72 No. 10-03, Bogotá, D.C."

PRIMER AVISO

EV26276

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Fanny Izquierdo De Martinez** con cédula de ciudadanía 29.640.618, falleció el 04 de marzo 2026, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. AVISA

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T. informa que el pasado 25 de abril de 2026, falleció la señora **MARIA CLAUDIA GIL CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 67.011.614 quien trabajó en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.; por lo tanto, quienes se crean con derecho alguno a reclamar pueden acercarse a la Calle 5 # 36 - 08 de la ciudad de Cali, presentando los documentos que lo acrediten, dentro de los 30 días siguientes a esta comunicación.

PRIMER AVISO 2 DE MAYO DE 2026

El señor **RODRIGO HENAO JIMENEZ** con C.C. 16.354.556 de Tuluá Valle, informa que la señora **GRACIELA SABOGAL DE HOYOS**, identificada con la C.C. No. 29.850.899 de Tuluá y quien era pensionada de la Secretaría de Educación del Valle, falleció el día 24 de abril del año 2026. Él, en condición de compañero permanente, se ha presentado ante la Fiduprevisora y la UGPP a reclamar la pensión a la que ella en vida tenía derecho. quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en las Oficinas de la Secretaría de Educación del Valle, ubicada en la Gobernación, en Cali Valle.

PRIMER AVISO

EV26273

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Isabel Cruz De Hernandez** con cédula de ciudadanía 29.633.845, falleció el 05 de febrero 2026, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26240

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0133 del día 27 de Abril de 2026, los señores) EYDER ALEXANDER CORTES ORTIZ, LEIDY JOHANNA CIFUENTES MARTINEZ c.c o nit 1144163905, 1107059834 Propietarios del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MIXTO LUCIANA MONTEJO, localizado en CALLE 23 #11 B -13 APTO 101, CALLE 23 B #11 B -09 APTO 102, CALLE 23 B #11 B -11 APTO 201, CALLE 23 B #11 B -05 LOCAL 1, CALLE 23 B #11 B -05 LOCAL 1, CALLE 23 #11 B -13 APTO 101, CALLE 23 #11 B -13 APTO 101, CALLE 23 #11 B -13 APTO 101, CALLE 23 #11 B -09 APTO 102, CALLE 23 B #11 B -09 APTO 102, CALLE 23 B #11 B -11 APTO 201, CALLE 23 B #11 B -11 APTO 201, CALLE 23 B #11 B -05 LOCAL 1 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26241

EDICTO - El señor JARBINSON DAVID CERON GALLEGÓ identificado con la C.C. No. 1.193.095.305, informa que el señor JORGE IVAN LOPEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 16.462.878 falleció el día 31 de diciembre del 2025, quien fungía como profesor adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. El señor JARBINSON DAVID CERON GALLEGÓ se ha presentado en su condición de ESPOSO a reclamar PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 2 DE MAYO DE 2026 EV26255

EDICTO- la señora María Rubiela Duque viuda de Córdoba identificada con la C.C. No. 31.226.706 de Cali, informa que el señor Luis Eduardo Chacon Hurtado quien en vida se identificaba con la C.C. No.2.415.942 de Cali falleció el día 28 de marzo del 2026, quien era pensionado del Fondo de prestaciones sociales del Magisterio del departamento del Valle del Cauca. La señora María Rubiela Duque viuda de Córdoba se ha presentado en su condición de cónyuge a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 02 DE MAYO DE 2026 EV26224

SEGUNDO AVISO HACIENDA SANTA ROSA SA

Informa que nuestra jubilada La Sra. **GRACIELA MORA DE GUTIÉRREZ** con C.C. 29.633.906 por sustitución de nuestro trabajador HENAN GUTIERREZ con C.C. 6.385.667, falleció el día 24 de marzo de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben escribir al correo tatiana.reina@epocasa.com. Dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

MAYO 02 DE 2026.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En mi calidad de liquidador de la sociedad **AGROINTEGRALES DEL CAUCA S.A.S, EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.578.485-4**, me permito informar que, en reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2026, se resolvió la disolución de la sociedad de conformidad con el artículo 34 de la ley 1258 de 2008 (numeral 5). En concordancia con lo anterior, se invita a los acreedores a hacer valer sus derechos dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente aviso, los cuales vencen el día seis (6) de mayo de 2026. Las presentaciones de sus acreencias podrán ser enviadas a la Calle 23 Norte 4N 50 Piso 9 Cali (Valle del Cauca), o al correo electrónico notificaciones@ingeniolocabana.com.

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS ARIAS QUEJADA
Liquidador
AGROINTEGRALES DEL CAUCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

Otras Ciudades

EDICTO No ESU 0043 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) HERNAN ALFONSO MENESES FAJARDO CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.122.303 Fallecido(s) el 15/07/2025, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 24 DE ABRIL DE 2026, por NANCY MARLENE CHAVEZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.363.960, Y YEIMY ANDREA MENESES CHAVES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.323.584, en su calidad de CONYUGUE E HIJOS. Se inició el trámite mediante el ACTA No AAS 0008 del 29 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 29 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 11 DE MAYO DE 2026 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 29 DE ABRIL DE 2026 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO PRESENTE EDICTO SE DESFLJA el día 11 DE MAYO DE 2026 a las 06:00 (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV26247

EDICTO No ESU 0042 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante WILBER CASTAÑO OSORIO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.454.414 YUMBO VALLE, y su último domicilio Fallecido el 21/09/2017, en la ciudad de YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 DE ABRIL DE 2026, por BEANI EDILSA BOLANOS GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.485.930, Y LUIS ANGEL CASTAÑO BOLANOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.006.436.707, EN CALIDAD DE CONYUGUE SOBREVIVIENTE E HIJO Se inició el trámite mediante el ACTA No AAS 0007 del 29 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 29 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 11 DE MAYO DE 2026 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 29 DE ABRIL DE 2026 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO EL PRESENTE EDICTO SE DESFLJA el día 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 6:00(M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV26247

EDICTO No ESU 0041 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JORGE ELIECER DIAZ CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.687.726 Fallecido el 18/05/2017, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 20 DE ABRIL DE 2026, por MARIA LIBIA DIAZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.944.030, EN CALIDAD DE HERMANA. Se inició el trámite mediante el ACTA No AAS 0006 del 22 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 4 DE MAYO DE 2026 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 22 DE ABRIL DE 2026 EL NOTARIO DALIANA MUNERA DOMINGUEZ NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO- NOTARIA ENCARGADA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFLJA el día 04 DE MAYO DE 2026 A LAS 6:00(M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV26247

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA NIDIA REINA SANDOVAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 29.632.447 expedida en Palmira-Valle, quien falleciera el día 23 de Noviembre del año 2025, en Palmira - Valle, cuya defunción fue debidamente inscrita en la Notaría Cuarta (4) de Palmira-Valle con el indicativo sería N° 11369906. El trámite se aceptó mediante Acta número 67 de fecha: Veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles: Palmira, Valle, 27 de abril del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo: DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV26250

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LUIS ANGEL PEREZ DOMINGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.545.651 expedida en el Cerrito - Valle, fallecido el día

Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025), en el municipio de Palmira - Valle, inscrita su defunción bajo el indicativo serial número 10921412 de la Notaría Segunda (2a) de Palmira - Valle, y MARIA GLADYS LOAIZA DE PEREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.655.837 expedida en Palmira - Valle, fallecida el día Quince (15) de Mayo, de dos mil Catorce (2014), en el municipio de Palmira - Valle, inscrita su defunción bajo el indicativo serial número 07453100 de la Notaría Cuarta (4) de Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 68 de fecha: Veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles: Palmira, Valle, a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo: DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV26250

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) SEGUNDO HIGINIO MORA MENESES cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificad(o)a con la cedula de Ciudadanía No.5.232.935 fallecido(a) en El Cerrito (V) el día, 01 de julio de 2025. El trámite se aceptó mediante Acta número 66 de fecha 27 de abril de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles: Palmira, Valle, 27 de abril de 2026, a las 8:00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV26251

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante LIZ DISNEY CUADROS DE GARDENAS, con C.C. 38.854.848 de Buga (V), fallecida el 09 de julio de 2021, siendo la ciudad de Guadalupe de Buga, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 34 de fecha 29 de abril de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de abril de 2026, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalupe de Buga (V.) NOTARIA PRIMERA DEL

CÍRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE. Cod int EV26253

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSÉ REYNERY RAMÍREZ CANDAMIL, Con C.C. 2.727.078 de Buga (V), fallecido el 26 de noviembre de 2025, siendo la ciudad de Guadalupe de Buga, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta No 33 de fecha 28 de abril de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintinueve (29) de abril de 2026, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalupe de Buga (V) cod int EV26253

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico el Trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada de la Causante ESTER JULIA MEJIA Y/O ESTHER JULIA MEJIA CORTES Y/O ESTHER JULIA MEJIA CORTES DE RODAS, quien era la misma persona y se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 29.783.021 expedida en San Pedro Valle, y falleció en el municipio de San Pedro Valle, el día Doce (12) de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 123748, expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Pedro Valle, quien era de estado civil soltera por viudez, siendo su último domicilio y asiento de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 005 de fecha Veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintinueve (29) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM). Doctora MARIA CRISTINA-MARTINEZ ZAPATA Notaria Única del Círculo de San Pedro Valle. Cod int EV 26254

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de MARIA LETICIA VILLEGAS IDARRAGA O LETICIA VILLEGAS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.861.382 de Tulúa Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 02 de Junio del 2.025. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 44 de fecha 27 de Abril de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ABRIL 28 DEL 2.026 a las 8 a.m. Se desfilará el MAYO 13 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. Cod int EV 26254

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante: GRANARIO COTILLO Y/O GRANARIO MARÍN COTILLO, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No.6.516.567 expedida en Trujillo V., quien falleció 10 de enero de 2026, cuyo acto se encuentra registrado en la Registraduría Municipal de Bugalagrande bajo el Indicativo Serial 08249851, siendo su último domicilio, el municipio de Bugalagrande (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 8 del 22 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 22 de abril del 2026. Doctora FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGALAGRANDE. COD INT EV26254

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico el Trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada de la Causante ESTER JULIA MEJIA Y/O ESTHER JULIA MEJIA CORTES Y/O ESTHER JULIA MEJIA CORTES DE RODAS, quien era la misma persona y se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 29.783.021 expedida en San Pedro Valle, y falleció en el municipio de San Pedro Valle, el día Doce (12) de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 123748, expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Pedro Valle, quien era de estado civil soltera por viudez, siendo su último domicilio y asiento de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 005 de fecha Veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintinueve (29) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM). Doctora MARIA CRISTINA-MARTINEZ ZAPATA Notaria Única del Círculo de San Pedro Valle. Cod int EV 26254

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DETARIO BUGALAGRANDE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante: MAURICIO ACEVEDO ALVAREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.198.905 expedida en Bugalagrande V, fallecido (a) el día 18 de mayo del 2025, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08249797 de la Registraduría Municipal Bugalagrande, siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 6 del 15 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 15 de abril de 2026. FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BUGALA GRANDE. COD INT EV26254

EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) OSCAR HUMBERTO OREJUELA GARCIA, C.C# 6.294.300, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, falle-

SEGUNDO AVISO

SI S.A.S. con NIT No. 890301753-9, informa que el señor **NELSON ALBERTO TENORIO FRANCO** identificado con la C.C. 94501373 falleció el 24 de Marzo de 2026 estando al servicio de la empresa. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en la dirección Carrera 37 No. 14-113 Acopi (Yumbo), portando los documentos que los acrediten como beneficiarios.

MAYO 02 DE 2026

PRIMER AVISO

LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Informa que el día 08 de Marzo de 2026, falleció **DIEGO MAURICIO MARLES RAMIREZ** (q.e.p.d.), con C.C. No. 14.569.444 expedida en Cartago, Valle, quien ostentaba la condición de empleado público de esta Entidad. Que, a reclamar las acreencias laborales definitivas, se presenta: **JUAN DIEGO MARLES GARCÍA**, con C.C.1.113.860.079, en calidad de hijo. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden presentarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del Segundo Aviso, ante la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, en la Calle 8 No.6-52 C.A.M., aportando las pruebas idóneas. **JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA**. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.

MAYO 02 DE 2026

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **JOYAS HURTADO SAUL**, con cédula de ciudadanía 16,279,090, falleció el 22 de ABRIL 2026, en el municipio de Palmira (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.

PRIMER AVISO 3 DE MAYO DE 2026

YULDER PALOMEQUE y OSCAR DIDIER ARIZA PAEZ, con números de cédula 6.138.823 y 16.698.253, respectivamente, obrando en calidad de liquidadores AVISAMOS al público en general y a quienes ostenten la calidad de acreedores que pretenden hacer valer sus derechos, que la Asociación de usuarios del río Pescador de Bolívar Valle, **ASURPESCADOR con NIT 900576387**, se encuentra en LIQUIDACIÓN, según decisión de Asamblea General de asociados de 26 de noviembre de 2025. Notificaciones al correo electrónico: asurpescadoreliquidacion@gmail.com y celular 3127856055.

PRIMER AVISO 2 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

cido el día 07 de marzo de 2025.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 50 de fecha 22 de Abril de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veintitrés (23) de Abril del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. Cod int EV26256

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 17 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 19 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora OLGA GUTIERREZ MARTINEZ (RAD No 76147-1-26-0089) el 20/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA, para una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 14 A # TRANSVERSAL 18 E-16 MZ M LOTE 18 EL DIAMANTE II ETAPA 3 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26257

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 18 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 2 Vecino colindante Urbana Predio 3: LOTE # 20 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor EDWIN ROMERO SILVA (RAD No 76147-1-26-0090) el 20/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA, para una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 14 A # TRANSVERSAL 18 E-10 MZ M LOTE 19 EL DIAMANTE II ETAPA 3 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago;

acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26257

EDICTO No. 21 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (a) causante causante ETELVINA CAICEDO CORTES (O.E.P.D.) identificado (a) (s) con la (s) cedula de ciudadanía No. 29.636.686, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 29 de diciembre del año 2025, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 21 del 27 de Abril de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radio difusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL RESENTE EDICTO HOY 28 DE ABRIL DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 AM EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. CO DINT EV29267

EDICTO Libertad y Orden La notaría primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) JAVIER ROJAS PEREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 61650035, quien falleció el día 25 DE MAYO DE 2021 de la Notaría 3 de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 33 de fecha 25 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 25 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Desfijado hoy 29 DE ABRIL del año 2026 a las 6.p.m. COD INT EV26268

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) NELSON HIRALDO GRIJALBA BUITRAGO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 74335679, quien falleció el día 22 de mayo de 2024e inscrito en el serial 10989666 de

Notaría Primera de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 35ie fecha 25 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 25 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Desfijado hoy 09 DE ABRIL del año 2026 a las 6.p.m. COD INT EV26268

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) NORMAN RIASCOS RIASCOS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16513599, inscrito el día 04 de marzo de 2004, en el serial 04330270 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 19 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6.p.m. COD INT EV26268

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) MARTHA SABINA ALOMIA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 66959095, quien falleció el día 29 de Noviembre 2019 inscrita en el serial 09874970 de la Notaría 23 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 22 de fecha 18 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. Desfijado hoy 31 de Marzo del año 2026 a las 6.p.m. HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. COD INT EV26268

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro

de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) EVARISTO CAICEDO RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16488824, inscrito el día 01 de Abril de 2024, y falleció el día 26 de Marzo de 2024 de la Notaría 23 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 16 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6.p.m. HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. COD INT EV26268

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) JHONIER VALENCIA VALENCIA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16513482, quien falleció el día 14 de Junio de 2003 e inscrito en el serial 04330179 de la Registraduría, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 13 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6.p.m. COD INT EV26269

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) CAUSANTE FERNELLY ZUNIGA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6224965, el cual falleció el día 20 de enero de 2019, e inscrito en el serial 06469624 de la Notaría tercera de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 27 de fecha 18 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La

Notaría Primera HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. Desfijado hoy 31 de Marzo del año 2026 a las 6.p.m. HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura. COD INT EV26269

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) LIBORIO NOVITENO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1524983, quien falleció el día 23 de Diciembre del 2022 e inscrita en el serial 10786550 del 26 de Diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 31 de fecha 25de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 26 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera Claudia Caroline Rendón Unás Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 09 de Abril del año 2026 a las 6.p.m. Claudia Caroline Rendón Unás Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. COD INT EV26269

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) ANA ANGULO ANGULO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 29.356.556, quien falleció el día 09 de Abril de 2024 e inscrita en el serial 01068832 de la Registraduría de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 36 de fecha 08 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 09 de Abril de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera Claudia Caroline Rendón Unás Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 23 de Abril del año 2026 a las 6.p.m. COD INT EV26269

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (los) causantes CAROLINA HINESTROZA ANGULO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 23248294, quien esta inscrito en el serial 08564943 del 05 de agosto de 2021 de la Notaría 1ª de Buenaventura,

quien falleció el día 31 de Julio de 2021 cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 056 de fecha 29 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 30 de Abril de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera Claudia Caroline Rendón Unás Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. COD INT EV26269

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) RUBEN DARIO SALGADO CORTES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.254.438 expedida en Palmira - Valle, fallecido el día Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), en el municipio de Palmira - Valle, inscrita su defunción bajo el indicativo serial número 5476906 de la Registraduría Especial de Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 70 de fecha: Treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un periódico de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo: EV26273

EDICTO No NPY 0005 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE, ESTHER ORDONEZ (Q.P.D), con la C.C. No 29.971.263 expedida en Yumbo, fallecida en la ciudad de Cali, el 06 de febrero de quien envia se identificó 2003, y fue el municipio de Yumbo Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios: de sus actividades teniendo en el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 de febrero del 2026, por ROSMERY GARCIA ORDONEZ, identificada con C.C. No 31.473.228 expedida en Cali, MARIA DEL SOCORRO GARCIA ORDONEZ, identificada con C.C. No 31.467.106 expedida en Yumbo, ESPERANZA GARCIA ORDONEZ, identificada con C.C. No 31.468.274 expedida en Yumbo, LUZ DARY GARCIA ORDONEZ, identificada con C.C. No 31.471.978 expedida en Yumbo, MARIA CRISTINA GARCIA ORDONEZ, identificada con C.C. No 31.471.455 expedida en Yumbo, JOSE ARNEIRO GARCIA ORDONEZ, identificado con C.C. No 16.782.361 expedida en Cali, en calidad de

GREEN FOREST CO S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **RUBEN DARIO GONZALEZ NOGUERA**, identificado con C.C 14.651.105, falleció el día 23 de 04 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 9 # 9-24 Barrio San Antonio de la ciudad de Guadalajara de Buga para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO MAYO 02 DE 2026

EDICTO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI"**, informa que fallecieron los siguientes asociados, por tanto, quienes se consideren con derecho a reclamar como beneficiarios, favor dirigirse a la calle 14 c #25-16.

ASOCIADOS	CEDULA
FERNANDO PINO CONCHA	14.977.508
LUIS HERNAN CAMPO HURTADO	6.546.698
ARGEMIRO MONTES OTERO	14.981.697
RAUL TABARES GARCIA	16.202.647
ROSA MIRIAM DORADO VALENCIA	38.993.790
OVIDIO SALGUERO CABRERA	6.043.527
CARLOSSANCHEZ RUIZ	4.428.016
JESUS MARIA SANCHEZ OTERO	2.439.466

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Informa que el día 08 de abril de 2026, en la ciudad de Cali Valle; falleció la señora **CERTUCHE MORERA SANDRA PATRICIA**, identificada con cedula de ciudadanía no. 48.572.868 estando al servicio de esta empresa, por lo cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus acreencias laborales, presentarse para acreditar tales derechos en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 4B No. 38- 17 B/ Santa Isabel de la ciudad de Cali Valle, celular 3174357622 o correos electrónicos contratacion@diamante.net.co; coordinador.rh@diamante.net.co

PRIMER AVISO MAYO 02 DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO SEGUNDO

El suscrito **JOSÉ RAUL OROZCO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.342.878, actuando en mi calidad de liquidador de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COLLECTIONS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN – C.I COLLECTIONS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.156.257-0, me permito informar que por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Número 31, realizada el 11 de diciembre de 2025, la sociedad **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COLLECTIONS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN – C.I COLLECTIONS S.A.S.**, fue decretada en estado de disolución y liquidación por los accionistas de la misma. Avisamos a nuestros acreedores de conformidad con el Artículo 232 del Código de Comercio en caso de existir reclamaciones y/o peticiones hacerlas llegar a nuestra Oficina ubicada en la Calle 25 Norte Número 5N-47 Oficina 323 Centro Comercial Astrocentro- Cali.

JOSÉ RAÚL OROZCO CARDONA
Liquidador

AVISO

Resolución 8866 del 4 de diciembre de 2025 - POR LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS **763640002000000327290000000** Y

7636400020000003334000000000, ENGLOBALADOS E IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370 1127137, LOTE DENOMINADO PARAJE DE POTRERITO #1A Y 2A, INCORPORADO AL PERÍMETRO URBANO en el Municipio de Jamundí, Transparencia y Claridad para la Comunidad.

Con el fin de posibilitar a los ciudadanos en general y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generados del efecto plusvalía, la administración municipal de Jamundí divulgará el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas geoconómicas homogéneas beneficiarias del lote denominado Paraje de Potrerito 1A y 2A.

HERMENCIA MOLINA NAVARRETE - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

herederos (hijos). Se inició el trámite mediante ACTA No 0005 del 27 de abril del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 de abril del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 11 de mayo del 2026, a las 6PM. Este edicto se elaboró el día 28 de abril del 2026. JAIRO ANDRES IBARRA CUELLAR Notario Primero Del Circulo De Yumbo, Valle, Notario Encargado EV26274

EDICTO. La Notaria Primera del Circulo de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causantes RAFAEL HERNANDO GONGORA (Q.E.P.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.497.732, quien falleció el día 12 de Diciembre de 2013 en Cali, según Indicativo serial número 07183888 de la Notaría Primera de Cali y NELIA DAICY ABADIA DE GONGORA, (Q.E.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39213819, quien falleció el día 2 de abril del 2021 en Cali, según identificativo serial número 09738644 de la Notaría 22 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 052 de fecha 23 de Abril del año 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Abril del año 2026, a las 8.A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA HERCILIA CARABALI SINISTERRA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Desfijado hoy 06 de Abril del año 2026 a las 6 p.m. EV26207

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada de la causante MARIA SANTOS DIAZ ORTIZ DE DELGADO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 27.110.544 de Ancuya, quien falleciera en el municipio de Florida Valle, el día 20 de abril del año 2022, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 09 fecha Veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. DOCTOR JORGE ELIECER GALLEGUE GONZALEZ

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE. EV26206

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante JUAN PABLO BORRERO BUITRAGO, fallecido en el municipio de La Victoria Valle, el día 04 de mayo de 2006, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 94.230.717 de Zarzal Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 027 de fecha 27 de abril de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 27 de abril de 2026, siendo las 8.00 A.M. Y se desfijará el día 11 de mayo del 2026. Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV26223

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA-VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 DEL C.G.P. PROCESO: DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: SANDRA ISABEL SARRIA OSPINA DEMANDADOS: FREDDY ALEJANDRO RODRIGUEZ SARRIA, ALYNI ISABELLA RODRIGUEZ SARRIA, INGRID KATHERINE RODRIGUEZ HERNADEZ, DERLY DAYANA RODRIGUEZ HERNADEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FREDY OBERNI RODRIGUEZ DIAZ RADICACIÓN: 765203184-004-2026-00077-00 EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FREDY OBERNI RODRIGUEZ DIAZ AUTO INT No. 432 DEL 7 DE ABRIL DE 2026. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curador Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV26225

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE 15 MZ 5 Vecino colindante Predio 2: LOTE 2 MZ 5 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la constructora PROYCTTA CONSTRUCTORA S.A.S (RAD No 76147-1-26-0095) el 22/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 41 A # 3BN-04 MANZANA 5 LOTE 1 SANTA LAURA. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y

deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26227

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE 9 Vecino colindante Predio 2: LOTE 2 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la constructora PROYCTTA CONSTRUCTORA S.A.S (RAD No 76147-1-26-0094) el 22/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 4 N # 42 A-04 MANZANA 19 LOTE 1 SANTA LAURA. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26227

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada de la causante LUZ MARY PATINO DE FLOREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.808.076 expedida en Sevilla, fallecida el día 09 de mayo del año 2017 en el Municipio de Pereira Risaralda, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 11 de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. EV26235

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se

consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal en la sucesión intestada del causante JOSE IGNACIO LOZANO NAVAS, fallecido en el Municipio de Palmira (Valle), el día 10 de diciembre del año 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.975.284 de Cali, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 10 de fecha veintiséis (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. EV26235

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GUADALAJARA DE BUGA (V) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de constitución de patrimonio de familia por el señor NICOLÁS ZAPATA CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.151.136 de Buga (V), vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, sin hijos, sin sociedad marital y patrimonial de hecho vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a su favor, a favor de su padre CRISTHIAN PAVELL ZAPATA LIBREROS, con 45 años de edad, debidamente identificado con cédula de ciudadanía 94.474.798 de Buga, Valle y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 010203990030901 y matricula inmobiliaria 373-109434 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V), mediante la Escritura Pública 1683 del 02 de agosto de 2.025 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga (V), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 009 de fecha 27 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5o del Decreto 2817/2006, ordénase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy veintiocho (28) de abril de 2026, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ. Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 009177-6 de 21 de abril de 2026 de la Supernotariado. EV26242

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por el señor JOAQUIN MARIA ESCOBAR TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6183.105 de Buga (V), vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, sin sociedad patri-

monial de hecho vigente y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a su favor y a favor de su hijo ADRIAN ESCOBAR PEREZ, con 13 años de edad, debidamente registrado en la Notaría Primera de Buga (V), bajo el indicativo serial 59720482, identificada con Tarjeta de Identidad 1.112.157.988 de Buga (V) y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 761110102000000700001000000000 y matricula inmobiliaria 373-23315 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V), mediante la Escritura Pública 1146 del 24 de junio de 2.010 de la Segunda de Guadalajara de Buga (V), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 010 de fecha 28 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordénase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy veintinueve (29) de abril de 2026, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 2026-009177-6 de 21 de abril de 2026 de la Supernotariado. EV26242

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0109-LC Abril 21 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0109 LC de fecha 21 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, con un área total construida de 156.36m2, sobre el inmueble con un área lote de 907.62 m2, individualizado con el folio de matricula inmobiliaria No.375-100821 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0004-000-000-000, ubicado en la CARRERA 17 # 20A-84 LOTE 95 de Ecofinca El Limonar del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitada por la señora SANDRA MILENA RAMIREZ VILLEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.937.201 en calidad de propietaria, de acuerdo con los planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural, de elementos no estructurales y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389 y quien obra como constructor responsable el Ingeniero Luis Fernando Rodríguez Quintero con M.P. No. 25202-35065. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26271

de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26271

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0110-LC abril 21 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0109 LC de fecha 21 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 54.49 m2, sobre el inmueble con un área lote de 59.50 m2, individualizado con el folio de matricula inmobiliaria No. 375-96243 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1303-0002-000-000-000, ubicado en la CARRERA 3 # 4E-10 MANZANA J LOTE 2 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor JUAN MANUEL GARCIA PAREJA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.568.183 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable. El diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26271

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0114-LC abril 24 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0114 LC de fecha 24 de abril de

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 21 de enero del 2026, falleció el señor **TRINIDAD BEJARANO DE VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 29.969.588 (q.e.p.d) según RCD 10989633, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 3 DE MAYO DE 2026

CARTÓN DE COLOMBIA S.A.

Hace saber:

Que el señor **PATIÑO RODRIGUEZ HELI** con cédula de ciudadanía No. 2409518 de Cali, falleció el día 25 de marzo 2026, a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado por la Empresa. A reclamar el valor de su sustitución pensional, se ha presentado la señora GOMEZ MARTHA ELENA, en su condición de Compañera permanente, y En Constancia para que toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a hacerlo saber, se da el presente aviso para que se publique de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO 3 DE MAYO DE 2026

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 25 de marzo del 2026, falleció el señor **HELI PATIÑO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 2.409.518 (q.e.p.d) según RCD 11921416, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 3 DE MAYO DE 2026

La Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), avisa que, se dio inicio al trámite SUSTITUCIÓN PENSIONAL, a causa del fallecimiento el día 19 de marzo de 2026, en la ciudad de Cartago (Valle del Cauca) de la pensionada **MARIA PATRICIA PAREJA CHAVEZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 31.396.698 expedida en Cartago - Valle, gestión que ha iniciado en calidad de esposo, el señor **ÁLVARO DE JESUS GARCÍA SANCHEZ** identificado con la cédula 16.206.110, expedida en Cartago - Valle. La Secretaría de Educación Municipal, pública el edicto para dar aviso a quienes se crean con igual o mejor derecho, reporten su pretensión o incomformidad, en las oficinas de este Despacho, Carrera 2 N°12-50 de Cartago (Valle del Cauca), o por medios electrónicos en atencionalciudadano@semcartago.gov.co, contando con un mes a partir de la publicación del segundo aviso, vencido este término, se enviará el proyecto de acto administrativo a aprobación de la sociedad fiduciaria LA FIDUPREVISORA S.A., quien administra los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, donde se tramita la sustitución pensional en el aplicativo Humano en Línea.

SEGUNDO AVISO 03 DE MAYO DE 2026

EV26066

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 25 de marzo del 2026, falleció el señor **GABRIEL ANGEL BETANCUR URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.309.125 (q.e.p.d) según RCD 10997710, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 3 DE MAYO DE 2026

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC

Se permite informar que el señor **JOSE GREGORI JIMÉNEZ GARCÍA (QEPD)** identificado con CC.No.1094249122 expedida en Pamplona, estuvo vinculado en esta entidad hasta el 23 de junio de 2025 día siguiente a la fecha de su fallecimiento el cual se produjo el 22 de junio de 2025 en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca). Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales; debe presentarse en la sede de la Dirección Territorial del Valle del IGAC ubicada en la Carrera 6 # 13 - 56 Barrio Centro en la ciudad de Cali (V), con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite cómo cónyuge, compañero(a) permanente, hijo(a), padre, madre o hermano del causante (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha de esta publicación.

PRIMER AVISO MAYO 02 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS, con un área total construida de 53.75 m2, sobre el inmueble con área lote de 58.42 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96228 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1302-0019-000-000-00, ubicado en la CALLE 4AE # 3-15 MANZANA LOTE 20 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por la constructora DC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S. identificada con el NIT. 901.678.616-5, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14. obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además actúa como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 24 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26271

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0115-LC abril 24 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0115 LC de fecha 24 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS, con un área total construida de 90.68 m2, sobre el inmueble con área lote de 100.19 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96214 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1302-0033-000-000-00, ubicado en la CALLE 4AE # 3-99 MANZANA LOTE 06 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por la constructora DC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S. identificada con el NIT. 901.678.616-5, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14. obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además actúa como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 24 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26271

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0116-LC Abril 24 de 2026 RESOLUCION No. 26-0116 LC de fecha abril 24 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 116.62 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial conformada por tres aparta estudios con altura de dos (2)

pisos, con área construida en primer piso de 100.84 m2, en segundo piso de 99.82 m2, para conformar un área total construida de 200.66 m2, sobre el inmueble con área lote de 116.62 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-40462 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0097-0011-000-000-000, ubicado en la CARRERA 9 # 11-29 urbanización EL PALATINO, solicitado por el señor DAVID ESTEBAN PATIÑO PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.779.151, en calidad de propietario de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos, con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseña estructural, de elementos no estructurales y estudio de sereno elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. No. 63202-189389. Quien obra como constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en abril 24 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26271

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DOBLE E INTES-TADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE(S) "RIGOBERTO SANCHEZ ESPINAL", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.207.189, fallecido el día (21) de Marzo del año 2026, en Pereira Risaralda, LUZMILA ARBOLEDA VANEGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.401.269, fallecida el día (31) de Mayo del año 2012, en Armenia Quindío, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 22 de fecha (30) de Abril del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (4) de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV2627

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO - DEL CIRCULO DE TULLUA - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) (los) causante (s) DEMETRIO OSSA GALEANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.228.270, quien falleció en Zacapa (Guatemala), el día quince (15) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2.025), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este Municipio de Tullá (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 047 del veinticocho (28) de abril de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), a las 6:00 P.M. ANDRES FELIPE SOLANO LAMUS NOTARIO SEGUNDO DE TULLUA - ENCARGADO. EV26272

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) JUAN DEL SOCORRO ANGULO CAMACHO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.486.246, inscrito el día 19 de enero de 2009, en el serial 5473798 de la Registraduría NACIONAL y falleció el día 08 de octubre de 2009, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en

esta Notaría, mediante Acta No. 17 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26276

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) causante ALEZANDER CASTRO HERRERA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16499145, EL CUAL FALLECIO EL DÍA 23 DE Junio de 2021, e inscrito en el serial 10529126 de la Notaría 23 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 26 de fecha 18 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 31 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26276

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) causante MANUEL REYES ANGULO VALLEJO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6154549, e inscrito en el serial 09335949 del 19 de Diciembre de 2016 el cual falleció el día 18 de Diciembre de 2016, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 25 de fecha 18 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 31 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26276

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) NELLY VALENCIA ANGULO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 68945389 quien falleció el día 19 de septiembre e inscrito en el serial 11183693 de la Notaría 11 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 23 de fecha 18 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 31 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26276

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante JOSE ALCIDES TORO HINCAPIÉ, fallecido en el municipio de Cartago, el día 03 de septiembre de 2012, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.650.923 expedida en Argelia. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 026 de fecha 27 de abril de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se encuentre en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 27 de abril de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijará el día 11 de mayo del 2026 Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaria Única del Circulo de La Victoria EV26231

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión del causante JOSE UBERNEY MARIN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.436.523, quien falleció en la ciudad de Cali Valle del Cauca, el día veinticocho (28) de septiembre del año dos mil veinticinco (2.025), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo- Valle), para tal efecto presento la solicitud el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y acep-

tado en esta Notaría mediante acta No. cuarenta y cinco (45), del día veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los treinta (30) días de abril de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE EV26243

LA CURADURIA URBANA DOS DE BUENAVENTURA PUBLICACION SOLICITUD. CONFORME A LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015 EL CURADOR URBANO 2 DE BUENAVENTURA INFORMA, PROCEDE A CITAR LOS VECINOS COLINDANTES DEL INMUEBLE DESCRITO A CONTINUACION. CON RADICADO 76109-25-0057 DE DICIEMBRE 30 DE 2025, QUE. BANCOLOMBIA S/A (COLTANQUES) CON NIT 890.9039388 PROPIETARIO (S) DE LOS PREDIOS (S) UBICADO EN EL KILOMETRO 13 DENOMINADO LOS VERGELES CORREGIMIENTO DE GAMBOA MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, SE DESARROLLARA LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA, HOTEL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS ACORDE CON LO DISPUESTO. LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTARSE EN LOS CINCO (05) DIAS HABILES SIGUIENTES A ESTA PUBLICACION PARA HACER VALER SUS DERECHOS ANTE ESTA CURADURIA UBICADA EN LA CALLE 2ª N. 58-35 LOCAL 102 DE BUENAVENTURA, ESTA PUBLICACION SE REALIZA PORQUE SEGUN INFORMACION DEL PROPIETARIO LOS PREDIOS VECINOS CARECEN DE NOMENCLATURA. EDWING BUENO LOAIZA CURADOR URBANO DOS. EV26270

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) JHON EDWARD CAICEDO RIASCOS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16.948.133, inscrito el día 25 de abril de 2007, en el serial 5154817 de la Notaría Segunda, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 20 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. La Notaría Primera HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26278

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) RICARDINA GAMBOA PALACIOS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 38480175, quien falleció el día 6 de agosto de 2022 e inscrito en el serial 10802016, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue

el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 36 de fecha 25 de marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 25 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. La Notaría Primera CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Desfijado hoy 09 de abril del año 2026 a las 6 p.m. EV26278

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) EFREN ALOMIA QUINTERO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 4781536, inscrito el día 11 de Febrero de 2022, en el serial 08565263 de la Registraduría Nacional y falleció el día 11 Febrero de 2022, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 18 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. La Notaría Primera HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26278

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTA. Con Nit: 830.072.647-4. HACE SABER:

Que el día 10 de abril del 2026, falleció el señor **PEDRO ANTONIO LARREA VELASCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.825.237 de Jamundí-Valle quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 08 de mayo del 2026 a las 10:00 A.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

SEGUNDO AVISO 3 DE MAYO DE 2026

INVERTRANS RGM SAS, Nit. 900.426.785-7

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. T., que el día 24 de abril de 2026, falleció el señor **CHRISTOPHER HIGUERA URQUIJO** (OEPD), con CC No. 1.113.978.419, quien era trabajador de la empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley, deben presentarse ante la empresa ubicada en Yumbo (Valle) dirección Calle 15 No. 36-93, en horario de 8:00a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves con la documentación idónea que los acredite, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 2 DE MAYO DE 2026

Limpieza y Servicios Públicos S.A. ESP. - LYS S.A. ESP.									
Tarifas para el Servicio Ordinario de Aseo									
Calculadas con Metodología Resolución CRA 720 DE 2015.									
1º SEMESTRE DE 2026									
Estrato/Us	COMPONENTES						TARIFA		
	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Sub. Contr.	Tarifa Final
Tarifa E1	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 10.576,11	\$ 2.771,27	\$ 230,40	\$ 1073,91	-48,00%	\$ 21502,55
Tarifa E2	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 11.331,16	\$ 2.969,11	\$ 246,85	\$ 1073,91	-30,00%	\$ 29.624,28
Tarifa E3	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 11.762,63	\$ 3.082,17	\$ 256,24	\$ 1073,91	-5,00%	\$ 40.730,60
Tarifa E4	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 12.841,28	\$ 3.364,81	\$ 279,74	\$ 1073,91	0,00%	\$ 44.259,11
Tarifa E5	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 15.214,32	\$ 3.986,62	\$ 331,44	\$ 1073,91	50,00%	\$ 70.958,49
Tarifa E6	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 18.234,54	\$ 4.778,01	\$ 397,23	\$ 1073,91	60,00%	\$ 81.892,90
T. Pequeño Productor	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 28.373,89	\$ 7.434,83	\$ 68,11	\$ 1073,91	50,00%	\$ 96.300,17
T. Pequeño Productor industrial	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	\$ 28.373,89	\$ 7.434,83	\$ 68,11	\$ 1073,91	30,00%	\$ 83.460,14
T.Gran Productor	Libre	\$ 4.965,53	\$ 8.870,32	Libre	Libre	Libre	Libre	----	Libre
Costos	CCS	CLUS	CBSL	CRT	CDF	CTL	VBA		
Servicio	\$ 2.863,52	\$ 4.965,53	\$ 44.586,41	\$ 28.554,91	\$ 43.260,87	\$ 4.761,14	\$ 28.539,0		

TC: Tarifa de Comercialización, TLU: Tarifa de Limpieza Urbana Césped y Poda de Aborles, TBL: Tarifa de Barrido y Limpieza TRT: Tarifa de Recolección y Transporte, TDF: Tarifa de Disposición Final, TTL: Tarifa de Tratamiento de Lixiviados, TA: Tarifa de Aprovechamiento. Subsidios acorde con acuerdo No 0633 de Ene. De 2026 del Consejo Municipal. Se actualizaron los costos de los componentes CLUS, CBSL, VBA por parte de EMSIRVA, el CDF, CTL, por parte de INTERASEO.

Vigilada Superintendencia de Servicios Públicos

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 30 DE ABRIL DE 2026 - www.occidente.co



Haz que cada compra se convierta en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en www.jardinplaza.com acumula **Puntos Jardín** y redímelos en productos, beneficios y experiencias únicas.

Jardín Plaza 

Sencillamente lo mejor